Circular sobre los meses de Abril y Mayo, y subasta 3ª de 2.807 pinos secos del monte Santa Inés nº 177 del Catalogo

Núm. 36 — Lunes 25 de Marzo de 1918 — 10 cénts. de pta.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que eban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses	1 25	Pesetas
	Seis	2 50	»
	Un año	5	»
Fuera de la capital	Tres meses	1 50	»
	Seis	3	»
	Un año	6	»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 71.

Siendo varios los Sres. Alcaldes de esta provincia, que no han remitido á este Gobierno, hasta la fecha, los estados y certificación de las actas de constitución de los respectivos Ayuntamientos, según se les ordenó en 27 de Diciembre del año último, les prevengo que si en el término de quinto día no obran en este Gobierno los referidos documentos, quedan incursos con el máximum de la multa que me autoriza la ley municipal.

Soria 22 de Marzo de 1918.

El Gobernador,
José García Plaza.

X

DISTRITO FORESTAL DE SORIA.

Anuncio.

En armonía con lo que dispone la Real orden de 24 de Agosto de 1917, aprobatoria del plan de aprovechamientos que rige, he dispuesto que en los montes catalogados como de utilidad pública de esta provincia, pueda verificarse el disfrute del aprovechamiento de pastos con el número y clase de cabezas que en dicho plan se detallan, durante los meses de Abril y Mayo, en una tercera parte de la total extensión de los predios forestales, quedando rigurosamente acotadas para el pastoreo las otras dos terceras partes restantes, cuyo señalamiento de terreno deberá hacerse por el Guarda-mayor ó Sobreguarda de la comarca, la Guardia civil del puesto correspondiente y de acuerdo con las entidades dueñas de los montes, levantando la correspondiente diligencia que remitirán á la oficina del Distrito Forestal.

En el caso de tratarse de un monte Comunero de dos ó más pueblos, procurará el Guarda-mayor ó Sobreguarda que este señalamiento se efectúe de conformidad con todas las entidades propietarias conciliando intereses encontrados, y caso de que los dueños de los predios no llegasen á un acuerdo, el funcionario de Montes designará por sí y en la forma que crea más conveniente la zona que ha de quedar vedada al pastoreo. Igual regla se seguirá en todos aquellos montes que aun perteneciendo á una sola entidad, usufructúe otro pueblo en todo ó en parte el aprovechamiento de pastos.

Soria 22 de Marzo de 1918.—El Ingeniero Jefe accidental, José Salazar.

OCTAVA INSPECCION DE MONTES

X

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Subasta.

Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto señalar el día 5 de Abril del corriente año, á las doce de la mañana, para la celebración de la tercera subasta doble y simultánea, en la Alcaldía de Soria y en las oficinas de este Distrito forestal, para la enajenación y venta en pública subasta de 2.807 pinos secos, tronchados, derribados por los vientos y apeados con motivo de las obras de la carretera de Vinuesa á Montenegro de Cameros, que se hallan señalados en el monte número 177 denominado Santa Inés, y equivalentes á 758 metros cúbicos, valorados en 8.000 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo á la subasta que se anuncia, para la que así como para la ejecución del aprovechamiento que se enajena, regirá el pliego de condiciones publicado en el «Boletin oficial» de la provincia números 113 y 114, correspondientes á los días 20 y 22 de Septiembre de 1916.

Las proposiciones se harán durante la primera media hora del acto de la subasta, y se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y deberán ir acompañadas de la carta de pago que acredite el ingreso del 5 por 100 del importe de la tasación, en la Caja de Depósitos de Soria ó en la Depositaría de fondos municipales de la misma ciudad, y la cédula personal.

Madrid, 5 de Marzo de 1918.—El Inspector, M. del Campo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en el «Boletin oficial» de la provincia de Soria, número...., correspondiente al día...., de 1918, y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento de 2.807 pinos, secos y tronchados, derribados por los vientos y apeados con motivo de las obras de la carretera de Vinuesa á Montenegro de Cameros, equivalentes á 758 metros cúbicos, que se hallan señalados en el monte denominado Santa Inés, número 177 del catálogo, en la provincia de Soria, se compromete á hacer la compra y aprovechamiento de los mencionados pinos, por la cantidad de...., y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el «Boletin oficial» de Soria números 113 y 114, correspondientes á los días 20 y 22 de Septiembre de 1916.

(Fecha y firma del proponente.)

X

ESTADO expresivo del número de pinos, dimensiones, volumen y valor de los mismos, que se sacan á pública subasta en el monte número 177 del catálogo, denominado Santa Inés.

Número de pinos.	DIMENSIONES Longitud — Metros.	Diámetro — Centímetros.	Volumen — Metros cúbicos.	Tasación....... Pesetas	SITIOS.	PLAZO PARA LA Corta y labra. — Días.	Extracción y limpia. — Días.
547	4—8	10—20					
16	8—10	10—20					
472	4—8	21—29					
126	8—10	21—29	194		En la margen derecha é izquierda de la carretera en construcción de Vinuesa á Montenegro de Cameros, y procedentes de los apeados en la zona ocupada por la misma..........		
41	4—8	30—39					
26	8—10	30—39					
4	4—6	40—50					
8	8—10	40—50					
1235							
179	4—8	15—20					
649	4—8	20—29		8.000		90	90
115	4—8	30—39					
34	4—8	40—49					
2	7	50—59					
1	7	65					
8	9—15	15—20	564		En el 1.º y 2.º cuartel árboles secos y tronchados y derribados por los vientos..........................		
262	9—15	20—29					
281	9—15	30—39					
69	9—15	40—49					
19	9—15	50—59					
1	9—15	60					
2	9—15	70—78					
1572			758				
2807							

Soria 5 de Marzo de 1918.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Esponera.

Juzgados de primera instancia.

AGREDA

D. Miguel Carballo de las Casas, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día treinta del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Beratón, la primera subasta de los bienes que luego se dirán, embargados á Vicenta Escribano Serrano, conocida por Juana, en causa que se le siguió por hurto de una oveja; advirtiendo á los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en esta Secretaría para que puedan ser examinados sin derecho á exigir ningún otro.

Dado en Agreda á primero de Marzo de mil novecientos dieciocho.—Miguel Carballo. P. S. M.—Victoriano Monteseguro.

Bienes que se subastan.

Una casa en la calle de la Costera, del pueblo de Beratón, sin número, linda por derecha entrando, con casa de Miguel Larraga Ramas; izquierda, de Manuel Escribano Sanchez; espalda, corral del mismo Manuel; y frente, la calle dicha por donde tiene su entrada, tasada en 2.000 pesetas.

Juzgados municipales.

CUBO DE LA SOLANA

D. Isidoro Gomez Aguarón, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal á instancia de D. Cecilio Sanz Almajano, Cura párroco y vecino del agregado Rabanera del Campo, contra D. Evaristo Ortega Martinez, de ignorado domicilio, sobre reclamación de doscientas diez pesetas y cincuenta y tres céntimos, celebrado aquél en rebeldía de dicho demandado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia.*—En Cubo de la Solana á veintiocho de Febrero de mil novecientos dieciocho; el Tribunal municipal, constituído por D. Isidoro Gomez Aguarón, Juez; y por don Eusebio Diez Martinez y D. Fermín Andrés Soto, Adjuntos; habiéndose visto y oído el presente juicio verbal civil celebrado en este Juzgado en el día de ayer á instancia de don Cecilio Sanz Almajano, vecino del agregado Rabanera del Campo, y de profesión Cura párroco, como demandante; contra D. Evaristo Ortega Martinez, como demandado, cuya profesión y domicilio se ignora, sobre reclamación de cantidad.—Parte dispositiva: *Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos á D. Evaristo Ortega Martinez, á que abone á D. Cecilio Sans Almajano, la cantidad de doscientas diez pesetas y cincuenta y tres céntimos, y en las costas de este juicio hasta su terminación, reteniendo en su día la cantidad sobrante de que antes se hace mérito, notificando esta sentencia al demandante como así también al demandado declarado rebelde con arreglo en cuanto al último á lo dispuesto en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, sino solicitare la parte demandante la notificación en persona.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidoro Gomez.—Fermín Andrés.—Eusebio Diez.—Rubricados.—Hay un sello en tinta de este Juzgado municipal.»

Y para que sirva de notificación al demandado Evaristo Ortega Martinez, se inserta el presente en el «Boletin oficial» de la provincia.

Dado en Cubo de la Solana á primero de Marzo de mil novecientos dieciocho.—Isidoro Gomez.—P. S. M.—Modesto Jimenez, Secretario habilitado.

REQUISITORIA

Redondo Hernandez, Teodoro, hijo de Máximo y María, natural de Los Rábanos, provincia de Soria, edad 26 años, estatura 1'540 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Los Rábanos (Soria, procesado por falta de incorporación á filas, comparecerá ante el Sr. Juez instructor D. Mariano Morote Lucio-Villegas, en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio de ser declarado rebelde en el plazo de 30 días, á partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.

Gerona á 12 de Marzo de 1918.—El Comandante Juez instructor, Mariano Morote.

Ayuntamientos.

SORIA.

Don Antonio de Marco García, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hago saber: Que habiendo sido exceptuado del servicio militar en el año anterior el mozo del reemplazo de 1916, Angel José Peña Sanz, como hijo de viuda pobre, con hermano ausente por más de diez años, y que se ignora su paradero, según resultó del expediente instruído en el año anterior, y debiendo ser revisada dicha excepción en el año actual y dar cumplimiento á lo que determina el caso 5.º del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de reemplazos; se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del expresado Emilio Peña Sanz, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Emilio Peña Sans, es hijo de Angel y Francisca, de 30 años de edad y natural de esta Ciudad.

Soria 18 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Antonio de Marco.

Soria.—Imprenta provincial.